

**El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas**

Sancciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1º: Establézcase como Título XVI de la Ordenanza 22/84, el siguiente:

TÍTULO XVI

Contribución sobre la instalación y Suministro de Gas Natural

Artículo 207: Por los servicios municipales de vigilancia e inspección de las instalaciones destinadas a la circulación y suministro de gas por redes, se abonará la contribución legislada en el presente título conforme a lo que establezca la Ordenanza Impositiva Anual. Son contribuyentes de la presente Contribución, los consumidores de gas por redes. La base imponible estará constituida por el importe neto facturado por las empresas proveedoras de gas por redes. La presente contribución se abonará conjuntamente con el importe de la facturación de la empresa proveedora de gas por redes, cuyas empresas actuarán como agente de recaudación de dicha Contribución, las que deberán ingresar el importe total recaudado dentro de los quince días siguientes de percibida la Contribución.-

Artículo 2º: Sustitúyanse las denominaciones “Título XVI – Rentas Diversas” y “Título XVII – Disposiciones Complementarias” de la Ordenanza 22/84, por “Título XVII – Rentas Diversas” y Título XVIII – Disposiciones Complementarias”; sustitúyanse las numeraciones de los artículo 207, 208, 209 y 210 de la Ordenanza 22/84 por 208, 209, 210 y 211, respectivamente, sin alteración del contenido de sus correspondientes articulados.-

Artículo 3º: Comuníquese, Publíquese, Dése al R.M. y Archívese.

ORDENANZA Nº 116/01

FECHA DE SANCIÓN: 12/12/2001

Promulgada por Decreto Nº 251/2001 de fecha: 13/12/2001.-